



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 032-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

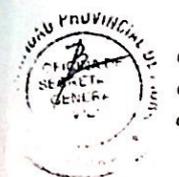
Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., de fecha 11 de marzo de 2020, se Declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el Plazo de Noventa (90) Días Calendarios, y Dicta Medidas de Prevención y Control del COVID - 19;

Que, la norma citada en el considerando precedente en su artículo 2, ha prescrito en forma expresa que: "(...) Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: 2.1.1 Puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres a) Las instituciones públicas y privadas a cargo de la administración de puertos y aeropuertos deben adoptar las medidas que correspondan para disponer las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19 en los espacios que correspondan. Las instituciones públicas y privadas relacionadas al tema migratorio deben trabajar de manera articulada para lograr un control efectivo sanitario del flujo migratorio. b) Todas las personas que ingresen al territorio nacional deben presentar de manera obligatoria la Declaración Jurada de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 086- 2020/MINSA. c) Toda persona que ingrese al territorio nacional provenientes de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. La lista de países es actualizada por el CDC y publicada en su página web y la del Ministerio de Salud. d) En caso presentar sintomatología de infección respiratoria, la persona en aislamiento domiciliario se debe comunicar con la autoridad sanitaria de la jurisdicción correspondiente para la adopción de las medidas necesarias (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su Título Preliminar que: "(...) ARTÍCULO VII.- relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 032-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2020.

los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad (...). Asimismo, ha normado en su artículo 9: "(...) ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)";

Que, cabe agregar que el artículo 73º ha normado en materias de competencia municipal en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización establecer la condición de exclusiva o compartida de una competencia, lo siguiente: "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)"



Que, el Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;



Que, en Sesión Ordinaria Nº 07, de fecha 12 de marzo de 2020, el Sr. Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, solicitó el uso de la palabra al Pleno del Concejo Municipal, exponiendo sobre "El COVID - 19", indicando que no se trata de aislarnos como país; sin embargo, de nada sirve hacer todas estas acciones preventivas en Piura si finalmente el Gobierno Central no fortalece las medidas migratorias, sugiriendo al Gobierno Central cerrar las fronteras para controlar el coronavirus, pero sólo de los países europeos y asiáticos donde sea pandemia nacional;

Que, esta iniciativa plantea que sea prioridad el hacer llegar, por los canales formales, este pedido al Ejecutivo, pues se trata de un asunto de salud pública; además hay que cerrar las fronteras con los países que no han controlado la enfermedad en un primer momento. Agrega además que no se debe esperar que se salga de control. Sabemos que tiene una repercusión económica y turística, pero la vida es un bien jurídico superior;



Que, asimismo, esta medida contempla respaldar el pedido de presupuesto por aproximadamente 27 millones de soles por parte de la Dirección Regional de Salud- Gobierno Regional Piura, para la prevención, control y tratamiento para enfrentar esta enfermedad, pues existe una preocupación que para todo el país sólo se haya destinado 100 millones de soles y que a la fecha no exista norma que señale en forma expresa del cómo y cuánto se va a distribuir a nivel nacional en cada región, provincia y distrito el citado monto en la declaratoria de emergencia;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores en la Sesión Ordinaria Nº 07-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 032-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2020.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés prioritario elevar pedido al Gobierno Nacional para que se evalúe el cierre de las fronteras en el país teniendo en cuenta la alerta y declaratoria por la Organización Mundial de la Salud del brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia; y, es en ese sentido se debe evaluar el mitigar el impacto de la salubridad pública, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea a nivel mundial, en especial de los países europeos y asiáticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPALDAR el pedido realizado de la Dirección Regional de Salud- Diresa, del Gobierno Regional Piura, sobre transferencia presupuestal por un monto de S/. 27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 SOLES) para la prevención, control y tratamiento para enfrentar esta enfermedad, puesto que para todo el país sólo se haya destinado S/. 100'000,000.00 (CIEN MILLONES CON 00/100 SOLES) y que a la fecha no exista norma que señale en forma expresa del cómo y cuánto se va a distribuir a nivel nacional en cada región, provincia y distrito el citado monto en la declaratoria de emergencia

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta al Presidente de la República del Perú, Presidente del Consejo de Ministros, Ministerio de la Salud, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE